

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### ASOCIACION MUTUALISTA DE LA INGENIERIA CIVIL (AMIC)

#### Entidad de Previsión Social del Instituto de la Ingeniería de España

Por acuerdo de la Junta de gobierno de esta asociación, se convoca Asamblea general ordinaria el próximo día 17 de mayo, martes, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, o a las dieciocho horas, en segunda, en General Arrando, número 38 (Instituto de la Ingeniería de España), de esta capital, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

Primero.—Memoria, Balance y cuentas de la gestión correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1993.

Segundo.—Informes de la Junta de gobierno.

Tercero.—Presupuesto de gastos de administración y planes de inversión para el año 1994.

Cuarto.—Normas de la Sección de Solidaridad.

Quinto.—AMIC Seguros Generales, Sociedad Anónima.

Sexto.—Prestaciones de invalidez.

Séptimo.—Interés técnico y tablas demográficas de cuotas y prestaciones técnicas.

Octavo.—Ratificación de interpretación estatutaria efectuada por el Consejo General.

Noveno.—Propuesta de nombramiento de Vocales del Consejo General.

Décimo.—Propuesta de nombramiento de Vocales de la Junta de gobierno.

Undécimo.—Concesión y reparto de premios.

Duodécimo.—Ruegos y preguntas.

Madrid, 26 de abril de 1994.—El Secretario, Gerardo Polo Sánchez.—24.197.

### CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

#### Tipos de referencia

De acuerdo con el procedimiento de elaboración que consta en escritura pública elevada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Antonio Pérez Sanz, y según los cálculos descritos en acta elevada a escritura pública ante el mismo Notario, con número de protocolo 1086/1994, se comunica que los tipos activo y pasivo de referencia de las Cajas de Ahorros Confederadas, correspondientes al mes de marzo de 1994, son los siguientes:

- a) Tipo activo de referencia: 11,500 por 100.  
b) Tipo pasivo de referencia: 6,250 por 100.

Por consiguiente, la serie de los doce últimos meses para los tipos referidos es la siguiente:

	Tipo de referencia (en %)	
	Activo	Pasivo
1993: Abril .....	14,750	9,250
Mayo .....	14,625	9,125
Junio .....	14,000	9,000
Julio .....	13,750	8,750
Agosto .....	13,625	8,500
Septiembre .....	13,375	8,250
Octubre .....	13,000	7,875
Noviembre .....	12,750	7,375
Diciembre .....	12,375	7,000

	Tipo de referencia (en %)	
	Activo	Pasivo
1994: Enero .....	12,125	6,750
Febrero .....	12,000	6,500
Marzo .....	11,500	6,250

Madrid, 21 de abril de 1994.—El Director general.—24.237.

### NOTARIA DE DOÑA ANA GORTAZAR GONZALEZ

#### Edicto de anuncio de subasta

Yo, Ana Gortázar González, Notaria de Andoain (Guipúzcoa), con despacho en la calle Ondarreta de Andoain, número 9, tercero C.

Hago saber: Que ante mi se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente 1/93, iniciado con fecha 18 de noviembre de 1993.

Que es objeto del mismo lo siguiente:

El derecho de superficie sobre la parcela de terreno sita en Andoain, que luego se dice, y sus edificaciones realizadas en virtud de ese derecho de superficie, según la siguiente descripción:

«Parcela de terreno en Andoain, de 21.246 metros cuadrados. Linda: Norte, Jáuregui y monte Buruntza; sur, Larrañaga, Zalacain y Jáuregui; este, Jáuregui, Zalacain, Jáuregui y monte Buruntza, y oeste, Jáuregui, Larrañaga, Zalacain, carretera general y monte Buruntza, sobre el cual se eleva un pabellón industrial, adosado a la actual planta de incineración de basuras y desperdicios, de 26 por 40 metros en planta, siendo una parte de dicho pabellón (zona de entreplanta), de una altura a cumbre de 15,70 metros y el resto con una altura a cumbre de 8,50 metros. También una pequeña caseta para ubicación de posterior maquinaria de 6 por 6 metros y 3,20 metros de altura, así como un depósito decantador de líquidos, de hormigón armado de 21,25 por 8,25 metros y 3,50 metros de altura. Ocupa una superficie útil el pabellón de 1.000,76 y 403,86 metros cuadrados, respectivamente, en planta baja y entreplanta, y construidas de 1.040 y 429 metros cuadrados, respectivamente, por lo que la total superficie construida del pabellón es de 1.469 metros cuadrados, el anexo de pabellón 45 metros cuadrados y el depósito de 175,31 metros cuadrados. Haciendo todo una superficie construida de 1.689,31 metros cuadrados.»

A efectos de una mejor identificación del citado derecho, se hace constar lo siguiente:

La Mancomunidad Municipal Buruntza, integrada por los Ayuntamientos de Aduna, Andoain, Asteasu, Irura, Urnieta, Villabona y Cizuruil; domiciliada en Andoain, Casa Consistorial, que se encuentra actualmente en liquidación, como dueña en pleno dominio de la citada finca, procedió a suscribir con la entidad «Tratamientos RSU, Sociedad Anónima», domiciliada en Lazcano (Guipúzcoa), San Prudencio, 4, bajo, con número de identificación fiscal A-20-096541, con fecha 23 de marzo de 1986, un contrato para la eliminación de residuos sólidos urbanos por el que «Tratamientos RSU, Sociedad Anónima», se comprometía a montar una planta para el tratamiento de residuos sólidos urbanos, y cuyo contrato tenía una duración de vein-

te años prorrogables, siempre y cuando el resultado obtenido se ajustase a lo preceptuado en el contrato citado y normas vigentes, y caso de que no se prorrogase el contrato podría la Mancomunidad hacerse cargo de las instalaciones previa tasación, y si «Tratamientos RSU, Sociedad Anónima» incumpliera sus obligaciones, la planta de eliminación de residuos sólidos urbanos revertiría a favor de la Mancomunidad.

En escritura autorizada en Tolosa por el Notario señor Isusi Ezcurdia, el día 30 de julio de 1986, con el número 1.520 de su protocolo, y en cumplimiento de lo pactado en el citado contrato de fecha 23 de marzo de 1986, la Mancomunidad Municipal Buruntza, procedió a constituir en favor de «Tratamientos RSU, Sociedad Anónima», que aceptó derecho de superficie, sobre la finca acabada de describir, sujeto, entre otras, a las siguientes circunstancias: «a) El plazo de duración del derecho será de veinte años a contar de la fecha de esta escritura. b) Spacta la reversión a favor de la Mancomunidad de las edificaciones que realice el superficiario, en la forma prevista en el contrato... (...). d) El superficiario podrá disponer o gravar el edificio que construya por todos los medios admitidos en derecho, si bien los actos de disposición o gravamen que otorgue quedarán limitados al carácter de superficiaria que tiene su propiedad...»

En la propia escritura, de fecha 30 de julio de 1986, se procedió a declarar la obra nueva de un pabellón industrial que «Tratamientos RSU, Sociedad Anónima», había construido sobre la finca descrita, en uso del referido derecho superficiario, y cuya descripción es la que antecede.

Posteriormente, el derecho de superficie sobre la finca descrita y el pabellón en la misma edificado, fue hipotecado por la citada entidad, en garantía de un préstamo concedido por «SPRI, Sociedad Anónima», mediante escritura autorizada en Bilbao por su Notario señor Uranga Otaegui con fecha 30 de septiembre de 1986, número 4.068 de protocolo. Dicho derecho de crédito con garantía hipotecaria ha sido objeto posteriormente de varias cesiones, y es el que en la actualidad se encuentra en ejecución.

No obstante lo pactado, la entidad «Tratamientos RSU, Sociedad Anónima», no procedió en debida forma a la prestación del servicio de tratamiento de basuras, por lo cual, la Mancomunidad Municipal Buruntza procedió a tramitar el oportuno expediente, declarando el incumplimiento, e igualmente, la caducidad de la concesión, con efectos desde el 1 de diciembre de 1989.

A consecuencia de ello, la representación de la Mancomunidad Municipal Buruntza, en escritura por mí autorizada con fecha 15 de septiembre de 1992, bajo el número 529 de mi protocolo, procedió a declarar la reversión en favor de la misma del derecho de superficie constituido sobre la finca descrita precedentemente (la registral 7.670), así como de las edificaciones sobre ella realizadas en uso del referido derecho superficiario; escritura en que se hacía expresa advertencia del contenido del artículo 289 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, relativo a la subsistencia de cargas que puedan gravar los derechos del superficiario.

Todo ello en los términos que más detalladamente constan en la documentación obrante en la Notaría de mi cargo.

Inscripción registral: En el Registro de la Propiedad de Tolosa, al tomo 1.559, libro 131, folio 90, finca 7.670.

Y que, procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Se señala para la primera subasta el día 1 de junio de 1994, a las doce horas; la segunda, en su caso, para el día 27 de junio de 1994, a las doce horas, y la tercera, en el suyo, para el día 20 de julio de 1994, también a las doce horas, y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 28 de julio de 1994, igualmente a las doce horas.

Segunda.—Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de mi cargo, cuya dirección figura más arriba.

Tercera.—El tipo para la primera subasta es de 83.250.000 pesetas, suma fijada en la escritura de

hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda, el 75 por 100 de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

Cuarta.—La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Los postores deberán consignar, previamente, en la entidad Caja Guipúzcoa-San Sebastián (Kutxa), en la cuenta abierta, a nombre de la Notaría de Andoain, el 30 por 100 del tipo correspondiente o el 20 por 100 del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

Sexta.—Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Andoain a 20 de abril de 1994.—La Notaria, Ana Cortázar González.—24.201.